

Resolución General 4/2013- INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Bs. As., 19/12/2013. **Fecha de Publicación: B.O. 23/12/2013**

VISTO lo actuado en el Expediente N° 5092573/2660287 del Registro de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, y el Anexo "A" de la Resolución General I.G.J. N° 7 de 23 de agosto de 2005 ("Normas de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA"), y

CONSIDERANDO:

Que durante el mes de enero se inicia el período de feria judicial durante el cual disminuye el flujo de trámites que se inician ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, por lo que resulta conveniente que una parte sustancial del personal tome su licencia anual durante dicho mes.

Que atento lo expuesto y para optimizar las funciones a cargo de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, resulta necesario adoptar provisiones relativas a horarios de atención al público, y recepción de trámites a fin de compatibilizarlos con los recursos humanos disponibles.

Que la presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas por los artículos

20 y 21 de la Ley 22.315.

Por ello, **EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:**

ARTICULO 1° — Durante el mes de enero de 2014 la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA mantendrá su funcionamiento normal, con las limitaciones que en los artículos subsiguientes se detallan.

ARTICULO 2° — HORARIO DE MESA DE ENTRADAS: Se establece que durante el mes de enero de 2014, el horario de recepción para la totalidad de los trámites en las sedes de Paseo Colón 285 CABA, Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, Colegio Público de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires será de 9:30 a 12:00 horas, salvo aquellos trámites precalificados urgentes, los cuales se recibirán de

8:00 a

9:00 horas.

ARTICULO 3° — HORARIO DEL DEPARTAMENTO DE RUBRICA: Trámites urgentes de 11.00 a 12:00 horas y restantes trámites de 11:00 a 13.00 horas.

ARTICULO 4° — PLAZO DEL TRAMITE URGENTE: Se establece en NOVENTA Y SEIS (96) horas el plazo para la sustanciación de trámites precalificados registrales de los Departamentos de Precalificación de Sociedades Comerciales, del Departamento de Personería Jurídica de Entidades Civiles, de la Oficina de Entidades Extranjeras y Asuntos Especiales, y para los trámites del Departamento de Rúbrica.

ARTÍCULO 5° — RECEPCION DE OFICIOS JUDICIALES: Se recibirán solamente aquellos oficios judiciales que tengan carácter de urgente.

Se entenderá por tales a:

- a) los librados mediando habilitación judicial de feria que resulte de auto ordenatorio o del cuerpo del despacho;
- b) los provenientes de Tribunales Federales, Juzgados Contravencionales y de otros con competencia en materia penal y correccional;
- c) los provenientes de organismos instructorios en materia penal;
- d) otros que por razonable analogía, se puedan considerar comprendidos en el presente artículo.

ARTICULO 6° — PEDIDOS DE INFORMES DE BALANCES Y TASAS: se recibirán los trámites de pedidos de informes de balances y tasas en el horario general establecido en el artículo 2° de la presente, los cuales podrán ser retirados a las SETENTA Y DOS (72) horas de su presentación.

ARTÍCULO 7° — TRAMITES EXCLUIDOS: No se recibirán:

- a) Trámites ordinarios del Departamento de Precalificación de Sociedades Comerciales, entre el primer día hábil de enero de 2014 y el 17 de enero 2014 inclusive.
- b) Pedidos de expedición de testimonios comunes y urgentes, certificados, pedidos de reintegro, desarchivo y/o consultas de actuaciones de cualquier clase, entre el primer día hábil de enero de 2014 y el último día hábil de enero 2014 inclusive.
- c) solicitud de concurrencia de inspectores a asambleas o reuniones de órganos de administración entre el primer día hábil de enero de 2014 y el último día hábil de enero 2014 inclusive.
- d) presentaciones correspondientes al cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias de los sistemas de Ahorro y Capitalización, entre el primer día hábil de enero de 2014 y el último día hábil de enero 2014 inclusive.

ARTICULO 8° — No se dará curso a contestaciones de vistas y emplazamientos, intimaciones o requerimientos notificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, excepto los trámites correspondientes al Departamento de Precalificación, Departamento de Personería Jurídica de Entidades Civiles y Oficina de Entidades Extranjeras y Asuntos Especiales. Su plazo se tendrá por automáticamente suspendido a partir del 31 de diciembre de 2013 y se reanudará automáticamente, el 1 de febrero de 2014.

ARTICULO 9° — Suspéndese el plazo para proveer denuncias durante enero de 2014. Sin perjuicio de ello, podrá disponerse su tramitación en caso de requerirlo el ejercicio inmediato de medidas propias de la fiscalización permanente sobre sociedades comprendidas en los artículos 299 y 301 de la Ley 19.550, 8°, 9° y 10 de la Ley N° 22.315.

ARTICULO 10. — Las Declaraciones Juradas correspondientes a la Resolución General (IGJ) N° 1/2010 podrán presentarse únicamente en las ventanillas habilitadas del Correo Argentino, Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, Colegio Público de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 11. — Instrúyese a la Delegación Administrativa a fin de comunicar lo dispuesto en la presente a las Direcciones, Departamentos, Areas y Oficinas del Organismo y a los Entes de Cooperación. Asimismo la citada Delegación procederá a colocar extractos informativos en zonas de acceso o circulación del público, cajas recaudadoras y demás dependencias de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

ARTICULO 12. — Regístrese como Resolución General. Comuníquese, publíquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. — RODOLFO TAILHADE, Inspector General de Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.